

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	06 SEP 2024

Iniciativa ID N°	6858
Código SIGEC	62134
Acción	A-CON

REF:

Aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de iniciativa - **Dispositivo Refugio Código Azul**, en la comuna de Santiago -, **Convocatoria “Código Azul 2024 – Trato Directo Nacional C”/ Ejecutor: Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA.**

RES. EX.

Nº 2896 -2024/CT.

SANTIAGO, 06 SEP 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°140 del 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el “Manual de Orientaciones Técnicas para Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna”, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0197 de 11 de junio de 2024, de la misma Subsecretaría, que modifica la anterior; en la Resolución SSS N°123 de 2024, de la predicha Subsecretaría, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica respecto de la ejecución del citado programa; en el Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en la Ley N°21.640, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, contempla el “Programa Noche Digna”; estableciéndose en la glosa N°7 que le es aplicable, que en esta asignación presupuestaria se:

“Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.”

2° Que, siguiendo la parte considerativa del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se hace presente que el Código Azul es una iniciativa que busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°140, de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada por la Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2024 del mismo origen, se aprobó el texto del “Manual de Orientaciones Técnicas para Iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna” en el que se establecen los dispositivos a implementar en el marco de la predicha estrategia así como, también, las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse las entidades ejecutores en la implementación de los mismos y, finalmente, el proceso de activación del dispositivo señalado en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°7, ya identificada.



4º Que, en el Manual de Orientaciones Técnicas citado en el considerando precedente se dispone que los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2024 son el Operativo Móvil, que consta de un equipo que realiza un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, higiene, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat; el Refugio Código Azul, que tiene por objeto la entrega de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle; y el dispositivo Sobrecupo Código Azul, cuyo objeto es reforzar la oferta de cupos cama, implementándose en establecimientos que se encuentren en operación en el territorio, en donde se entrega alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.

5º Que, en lo particular, respecto del dispositivo "Refugio Código Azul", el Manual de Orientaciones Técnicas en su numeral 4.2, mencionado en el considerando cuarto de la presente resolución, le da a éste un carácter excepcional, el que se podrá implementar de acuerdo con las normas ahí establecidas, que le sean atingentes. De esta forma, y ante la necesidad insoslayable de contar con una oferta que pueda proteger la vida de las personas en situación de calle de manera oportuna, pertinente y robusta, cuando se presenten condiciones meteorológicas adversas que la pongan en riesgo, y atendida la naturaleza de este dispositivo que considera diversas acciones logísticas para su instalación y desinstalación, la activación del Código Azul permitirá la instalación del Refugio Código Azul por un período de tiempo razonable que garantice la protección de las personas que requieran acceder a las prestaciones que en éste se brinden.

6º Que, de acuerdo con lo autorizado en la glosa presupuestaria indicada en el considerando primero precedente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2024, para la implementación de los dispositivos ya indicados. Por su parte, el Manual señalado, en su numeral 4 establece que, para la ejecución de los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul, ya individualizados, se celebrarán los respectivos convenios directos de transferencia con las instituciones correspondientes de conformidad a la Glosa N°07 precitada, conforme al procedimiento que ahí se regula.

7º Que, para operacionalizar lo precedente, y conforme a lo señalado en el citado Manual de Orientaciones Técnicas, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia determinó la necesidad de implementar el dispositivo del Código Azul, que se individualiza en la siguiente tabla:

Tipo de Dispositivo	Comuna / Territorio	Monto	Cobertura	Período de Entrega de Servicios
Refugio Código Azul	Comuna de Santiago	\$12.000.000	20 usuarios por activación	30 días, contabilizados desde el 22/08/2024 hasta el 20/09/2024

8º Que, tras un proceso exhaustivo de evaluación y verificación de diversos factores, como experiencia en la materia, presencia territorial, solvencia financiera se consultó a la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA su disponibilidad, para ser la entidad ejecutora del dispositivo definido en la tabla del considerando precedente, manifestando ésta la aceptación de esta invitación.

9º Que, paralelamente se realizaron una serie de indagaciones a fin de verificar, que esta selección, se cumpliese con lo establecido por en el artículo 23º y 24º de Ley N°21.640, específicamente, si la institución convocada reunía los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa citada, para serle transferido los recursos necesarios para la implementación del dispositivo en cuestión. El detalle del proceso desarrollado y de la información recabada a este respecto se encuentra descrita en los considerandos décimo, undécimo y duodécimo del convenio que se aprueba por la presente resolución, lo que se acredita con los informes y certificaciones adjuntas a este acto.

10º Que, en mérito de lo expuesto con fecha 21 de agosto de 2024, se suscribió entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA un convenio de transferencia de recursos, a fin de financiar la ejecución y gestión del dispositivo: "Refugio Código Azul" en la comuna de Santiago características y condiciones expuestas en el considerando séptimo precedente, para cuyo perfeccionamiento se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio.

11° Que, mediante la Resolución Exenta SSS N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

12° Que, la disponibilidad de los recursos para lo acordado en el convenio que se aprueba mediante resolución consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°599, emitido con fecha 22 de agosto del presente año 2024, por la Oficina de Gestión Presupuestaria, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito, mediante la modalidad de trato directo, con fecha 21 de agosto de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, ello a fin de financiar la ejecución del dispositivo "Refugio Código Azul", en la comuna de Santiago, con la cobertura, plazos y monto definidos en la tabla del considerando 7 del presente acto administrativo. Lo anterior en el marco de la iniciativa denominada: "Código Azul", del Programa Noche Digna – Convocatoria Año 2024"; que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2024,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y
FUNDACIÓN POR LA RESTAURACIÓN DE LA FAMILIA RAPHA**

En Santiago, a 21 de agosto de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaría Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.113.573-7, representada por doña Jenny Sierra Farias, ambas domiciliadas para estos efectos en Doce Sur N°3360, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecan, viven y se alimentan.
2. Que, el inciso final de la Glosa N°07 de la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras de acuerdo con lo que establece el artículo de la ley de presupuesto. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.
3. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "MDSF", en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada Código Azul, la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.

4. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiéndose formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante resolución exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada por la resolución exenta N°197, de 2024, del mismo origen, en la que se señalan los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación del mismo y el proceso de activación del dispositivo señalado en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°07 ya indicada.
5. Que las personas en situación de calle son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos a contagios, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas, justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan del apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en períodos de baja temperatura y durante la situación de emergencia que estamos viviendo, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir, de ser necesario, la atención adecuada en esta crisis sanitaria.
6. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2024 son el **OPERATIVO MÓVIL**, que consta de un equipo que realiza un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, higiene, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat; el **REFUGIO CÓDIGO AZUL**, que tiene por objeto la entrega de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle; y el dispositivo **SOBRECUPO CÓDIGO AZUL**, cuyo objeto es reforzar la oferta de cupos cama, implementándose en establecimientos que se encuentren en operación en el territorio, en donde se entrega alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.
7. Que, de acuerdo con lo autorizado en la glosa presupuestaria indicada, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2024 para la implementación de los dispositivos ya indicados.
8. Que, a mayor abundamiento, el Manual de Orientaciones Técnicas para la iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna, cuyo texto refundido fue aprobado por la resolución exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su numeral 4 establece que para la ejecución de los dispositivos ya individualizados, se celebrarán los respectivos convenios directos de transferencia con las instituciones correspondientes de conformidad a la Glosa N°07 precitada, conforme al procedimiento que ahí se regula.
9. Que, en este contexto la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ha determinado suscribir un convenio con la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, según da cuenta el Certificado de idoneidad técnica y financiera, suscrito por la autoridad competente, de fecha 20 de agosto de 2024, que informa de la elección señalada, considerando además que la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en la(s) comuna(s)/territorio de Santiago, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, a fin de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.
10. Que la institución tiene por objeto, en lo pertinente, y entre otros lo siguiente: "desarrollará acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores chilenas y migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación de calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficio de estas personas". Lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de



marzo del año 2015, modificados en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación, de fecha 18 de abril de 2024, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 29 de abril del mismo año, ante el Notario Público, don César Maturana Pérez, repertorio N°577 de 2024. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 24 de la Ley N°21.640, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio.

11. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23º y 24º de ley N°21.640 ya indicada, respecto de los requisitos establecidos en la normativa para disponer transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: (i) Certificado emitido, con fecha de hoy 21 de agosto de 2024 por la Analista Financiera del Programa Noche Digna en esta Seremi en el cual indica que la institución receptora - la FUNDACIÓN POR LA RESTAURACIÓN DE LA FAMILIA RAPHA - ha cumplido, a esta fecha, con la obligación del número cinco del artículo 24 de la ley citada, vale decir, ha rendido cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que dispone la transferencia, a saber el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; (ii) el Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 22/08/2024; y (iii) el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 22/08/2024, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación tuvo lugar el día 3 de septiembre de 2015, bajo el número de inscripción N°209669 y se encuentra vigente, es decir la Fundación cuenta con más de dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica.
12. Que, asimismo la institución cuenta con más de dos (2) años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como:

Año 2022:

Concurso	Dispositivo	Comuna	Cupos	Monto	Días	Adjudicación	Abre y/o inicio	Cierre	Link Convocatorias
Segundo Concurso	Ruta Social	Lo Espejo - PAC	40	\$57.600.000	120	Concurso	11-07-2022	08-11-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=53753
Trato Directo	Albergues 24 horas	Lo Espejo	20	\$34.200.000	90	Trato Directo	15-07-2022	13-10-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=54054
Trato Directo III	Albergues 24 horas	Santiago 2	20	\$57.000.000	150	Trato Directo	22-07-2022	19-12-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-proyecto.htm?proyecto=54037

Año 2023:

COMPONENTE	CONVOCATORIA SIGEC	ID SND	DISPOSITIVO	DIRECCIÓN	COMUNA	CUPOS	Monto convenio	Inicio Ejecución	Término Ejecución	Link SIGEC
1: PPC	Octavo Concurso - TD	471457	Albergue	Gabriela mistral 6151	Cerrillos	20	\$48.000.000	31-08-2023	28-12-2023	57585
1: PPC	Octavo Concurso - TD	471297	Albergue	Pablo Neruda 063	Estación Central	20	\$48.000.000	23-08-2023	20-12-2023	57588
1: PPC	Albergue Emergencia - TD	469660	Albergue Emergencia	Satumo 2901	Lo Espejo	20	\$5.400.000	23-06-2023	07-07-2023	57519
1: PPC	Albergue Emergencia - TD	469678	Albergue Emergencia	Andrea Doria 2720	Pedro Aguirre Cerda	40	\$10.800.000	25-06-2023	09-07-2023	57519

Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N°123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la Región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
14. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación:

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo Refugio Código Azul en la comuna de Santiago.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen en la presente cláusula y siguiente.

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Refugio Código Azul	Santiago	20 usuarios por activación ¹

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR

A continuación, se presenta una descripción y detalle del dispositivo a ejecutar:

REFUGIO CÓDIGO AZUL, el ejecutor deberá entregar a las personas atendidas diariamente las prestaciones que se describen a continuación:

PRESTACIONES DE ALOJAMIENTO		
Descripción	Detalle por persona	Consideraciones mínimas
<i>El dispositivo deberá proveer un espacio adecuado para pernoctar.</i>	<i>1 cama o colchón o catre de campaña. 2 frazadas.</i>	<i>Dicho estándar deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución.</i>

PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN		
Descripción	Detalle por persona	
<i>El dispositivo dispondrá de la cena, desayuno y almuerzo.</i>	<i>1 ración de desayuno. 1 ración de cena. 1 ración de almuerzo</i>	

PRESTACIÓN DE ABRIGO		
Descripción	Detalle	Composición
<i>Los dispositivos deberán disponer de un set de ropa de abrigo personal, según corresponda.</i>	<i>1 Kit de abrigo.</i>	<i>Ropa interior y/o ropa de abrigo para los/as usuarios/as (camiseta, calcetines, calzoncillos, calzones, gorro de invierno, polerón, zapatos o zapatillas, etc.).</i>

Se hace presente que el ejecutor podrá externalizar el servicio de alimentación, lo anterior por no constituir el objeto principal del presente convenio. En este caso persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en las Orientaciones Técnicas, contenidas en la Resolución Exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

¹ Para el caso de dispositivos móviles, se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de las coberturas asignadas.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación aprobada por la precitada Resolución Exenta N°197, de 2024, y sus eventuales modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) *Ejecutar el dispositivo Refugio Código Azul y contar con los recursos humanos para ello, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, su modificación y a lo referido en el presente convenio.*
- 2) *Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.*

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Refugio Código Azul el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. *Ejecutar el dispositivo y entregar las prestaciones de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul, aprobadas por Resolución Exenta N°140 ya señalada y su modificación, aprobada por Resolución Exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*
2. *Conformar, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos que aseguren la correcta ejecución del dispositivo.*
3. *Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Refugio Código Azul, en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.*
4. *Para el caso de los Operativos Móviles, en casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos como móviles de traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad, y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.*
5. *Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas, en el Sistema de Registro Plataforma Noche Digna (SND), <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> u otra informada por el Ministerio, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en la "Planilla de Registro de Ingreso" y el "Libro de Novedades". La información ingresada en la plataforma será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas, deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.*

En dicho sistema se deberá realizar el Registro inmediato de:

- *Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.*
- *Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.*

6. *Contar, adicionalmente, con un Libro de Novedades de hechos acontecidos durante el turno a cargo, en el que deberá dejar constancia, además, de la fecha y hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, puede usarse Planilla de Registro de Ingreso en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.*
7. *Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).²*
8. *Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, el que deberá ser presentado a través de la plataforma SIGEC y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.*

²*Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque ésta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenece a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.*

9. Entregar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante, "SISREC") de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Refugio Código Azul del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.
16. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
17. Completar y suscribir el Anexo N°2 del presente convenio, con la información que se requiere en el mismo.³

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
3. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
5. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

³ Se solicita la información indicada en el Anexo para dar cumplimiento a lo exigido en I el artículo 24 letra e) de la Ley N° 21.640.



QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación para la Restauración de la Familia RAPHA la cantidad de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas conforme al siguiente detalle.

La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- d) El ejecutor deberá entregar una garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

Por su parte, la segunda cuota, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá una vez que se cumpla lo siguiente:

Si en el marco del presente convenio solo se ejecutan Refugios y/o sobrecupos la transferencia de recursos se realizará conforme al siguiente detalle:

- a) Se encuentre aprobado el informe de instalación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;
- b) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- c) La garantía se mantenga vigente por el monto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

En caso de que conjuntamente a los dispositivos señalados se ejecuten uno o más operativos móviles, la transferencia de la segunda cuota se realizará una vez entregado el primer informe técnico de avance indicado en la cláusula sexta, cumpliendo además los requisitos señalados en las letras b y c anteriores.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor podrá destinar los recursos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo con la distribución presupuestaria del Anexo 1 (Plan de Cuentas), del presente convenio (el Plan de Cuentas se debe completar de acuerdo al dispositivo que corresponda).

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, o sistema que lo reemplace correspondiendo únicamente rendir cuentas en la Plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.



La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". Asimismo, en caso de encontrarse una misma institución ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por la SEREMI y por SIGEC, o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución deberá ser aprobada mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación conforme se indica a continuación:

Si en el marco del presente convenio se implementan dispositivos correspondientes a refugios o sobrecupos por 30 días corridos, el informe deberá entregarse una vez transcurridos 15 días corridos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, así como también el número de usuarios atendidos en el período indicado. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas del equipo de trabajo que integran el respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Orientaciones Técnicas ya referidas.

Para el caso de que el dispositivo refugio o sobrecupo tenga una duración menor a 30 días corridos, el informe deberá presentarse una vez transcurridos a lo menos la mitad del plazo de ejecución, donde efectivamente los usuarios acceden a las prestaciones del dispositivo.

Si en el marco del presente convenio solo se ejecutan Operativos Móviles, la institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

Si se ejecutan conjuntamente Operativos Móviles con los otros dispositivos Código Azul, el Informe Técnico de Instalación deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días corridos dispuesto en el párrafo precedente.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, según corresponda, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad, el Ejecutor deberá entregar, además, en formato papel los currículos indicados en los párrafos precedentes.



c) Informe Técnico de Avance

En caso de ejecutar el dispositivo Operativo Móvil, la Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas, y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, una vez cumplidos treinta (30) días contados desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo, una vez activado el Código Azul por primera vez.

El Informe de Avance se encontrará disponible en la plataforma SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en tomo a la ejecución de los dispositivos respectivos.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para corregirlos, contados desde el rechazo. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde que el Ejecutor efectúe su corrección en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de las siguientes obligaciones:

1. *Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
2. *Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, por separado cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1. *Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.*
2. *Los comprobantes de egresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*
3. *Los comprobantes de traspasos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*
4. *Los Informes Financieros Mensuales, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.*
5. *El Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El informe deberá presentarse a través de SISREC, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.*

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitiva del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo una vez activado el código azul por primera vez, y durará hasta el 21 de septiembre de 2024⁴. En el periodo indicado se entregarán las prestaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Manual ya señalado.

No obstante lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle y proteger la vida, salud e integridad de éstos, de acuerdo a las funciones propias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ante una activación del Código Azul, derivado de las bajas temperaturas, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente se realizará una vez que se encuentre totalmente el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana. Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos,

⁴ El plazo máximo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna.

observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito mediante oficio suscrito por la SEREMI directamente al Ejecutor, señalando el monto a caucionar, vigencia y plazo para ser entregada a través de la oficina de partes.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, las que deberán ser informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el Informe Financiero Final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas legales que ríjan al momento de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Repcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, plataforma que lo reemplaza, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.

g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar al a la SEREMI al correo electrónico NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- h) Si el dispositivo no se ha implementado en los plazos comprometidos en el presente convenio.
- i) No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.



Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece doña Jenny Sierra Farias, para actuar en representación de la Fundación por la Restauración de La Familia Rapha, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación, de fecha 18 de abril de 2024, reducida a escritura pública con fecha 29 de abril del mismo año, ante el Notario Público, interino, don César Maturana Pérez, repertorio N°577-2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Firmado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por doña Jenny Sierra Farias, representante legal de la Fundación por la Restauración de La Familia Rapha.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación por la Restauración de La Familia Rapha la suma de \$8.400.000 (ocho millones cuatrocientos mil pesos), correspondiente a la primera cuota acordada en el convenio, que se aprueba en este acto - equivalente al 70% del monto total pactado-, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para estos fines. Lo anterior, y sin perjuicio de otras normas aplicables a la materia, se deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula quinta de la convención, a saber:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo aprobatorio.
- b. Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la letra a) de la cláusula sexta del acuerdo.
- c. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.
- d. Que el ejecutor haya entregado la garantía establecida en la cláusula décima del convenio, cumpliendo todas las exigencias ahí establecidas.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE, posteriormente a la misma entidad ejecutora individualizada la suma de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la segunda cuota acordada en el convenio, que se aprueba en este acto - equivalente al 30% del monto total pactado -, ello mediante su depósito en la cuenta corriente antes citada. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de todos los requisitos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula quinta de la convención, a saber:

- a. Que se encuentre aprobado el informe de instalación señalado en la cláusula sexta del acuerdo que se aprueba mediante la presente resolución.
- b. Que a esa fecha el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.
- c. Que la garantía otorgada por el ejecutor, conforme a la cláusula décima de la convención esté vigente a esa fecha, por el período y por el monto correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la misma cláusula.



TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/BVU/JCM

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JMG	05-09-24



DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Fundación por la Restauración de La Familia Rapha/ Correo ejecutor: caan.marquez@gmail.com
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Equipo Programa Noche Digna. Correo [NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl](mailto>NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl)
- Contador Seremi.

Programa 01	Asignación 2401998
Monto	\$12.000.000
Comprometido	\$ 0
Presente Documento	\$12.000.000
Saldo sin Comprometer	\$ 0
Fecha:05-09-2024	Vº Bº



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Gestión Presupuestaria



Santiago, 22 de agosto de 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°599

A: COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN INTERNA – DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

DE: JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo solicitado en memorándum N°4564/2024 del 21/08/2024, informo a usted que existe disponibilidad presupuestaria, para financiar convenio Trato Directo del Componente 1: Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2024, por lo siguiente:

- ✓ Región Metropolitana: Fundación Rapha / 1 Refugio Santiago Código Azul \$ 12.000.000.-

Programa Presupuestario	Unidad Demandante	Asignación Presupuestaria		Estructura Presupuestaria/ Componente	Monto del CDP
		Código	Denominación		
21 – 01 – 01 Subsecretaría de Servicios Sociales Región Metropolitana	Región Metropolitana	24 – 01 – 998	Programa Noche Digna	Transferencias Corrientes / Inversión	\$ 12.000.000.-

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,



URSULA CUEVAS ARISMENDI
JEFA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

UCA/agv
Distribución
• Archivo Presupuesto
FOLIO N° 00454
EXPEDIENTE N° 61548/2024

Fundación RAPHA

Para:

• **SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL**

- ✓ Lorena Estivales Arratia
- ✓ Javiera Contreras
- ✓ Isabel Lagos
- ✓ Nicolás Padilla
- ✓ Jonathan Díaz
- ✓ Ángel Yáñez

Presente:

Asunto: Convenio de Transferencia de Recursos Programa noche digna, Código Azul, año 2024 para la región metropolitana 20 Personas TD-C

Estimados:

Es un placer dirigirnos a ustedes para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, informarles mediante la presente que FUNDACIÓN RAPHA hace entrega del oficio correspondiente a Convenio de Transferencia de Recursos Programa noche digna, Código Azul, año 2024 para la región metropolitana 20 Personas. TD-C

Desde ya, contamos con su apoyo y nos despedimos, no sin antes expresarles nuestro agradecimiento y estima.

Atentamente,
Jenny Sierra
Representante Legal y presidenta
Fundación RAPHA



CC:

1. Fundación RAPHA
2. Oficina de Parte



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2024,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN POR LA RESTAURACIÓN DE LA FAMILIA RAPHA**

En Santiago, a 21 de agosto de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N°65.113.573-7, representada por doña Jenny Sierra Farías, ambas domiciliadas para estos efectos en Doce Sur N°3360, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2. Que, el inciso final de la Glosa N°07 de la asignación presupuestaria referida, indica que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras de acuerdo con lo que establece el artículo de la ley de presupuesto. Para lo anterior, el/la Subsecretario (a) de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.
3. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “MDSF”, en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada Código Azul, la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
4. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante resolución exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada por la resolución exenta N°197, de 2024, del mismo origen, en la que se señalan los dispositivo a implementar en el marco del Código Azul 2024, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación del mismo y el proceso de activación del dispositivo señalado en el marco de lo dispuesto en la Glosa N°07 ya indicada.
5. Que las personas en situación de calle son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos a contagios, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas, justamente

por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan del apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en periodos de baja temperatura y durante la situación de emergencia que estamos viviendo, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir, de ser necesario, la atención adecuada en esta crisis sanitaria.

6. Que, los dispositivos a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2024 son el **OPERATIVO MÓVIL**, que consta de un equipo que realiza un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, higiene, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat; el **REFUGIO CÓDIGO AZUL**, que tiene por objeto la entrega de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle; y el dispositivo **SOBRECUPO CÓDIGO AZUL**, cuyo objeto es reforzar la oferta de cupos cama, implementándose en establecimientos que se encuentren en operación en el territorio, en donde se entrega alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud y orientación social a las personas en situación de calle.
7. Que, de acuerdo con lo autorizado en la glosa presupuestaria indicada, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2024 para la implementación de los dispositivos ya indicados.
8. Que, a mayor abundamiento, el Manual de Orientaciones Técnicas para la iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna, cuyo texto refundido fue aprobado por la resolución exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su numeral 4 establece que para la ejecución de los dispositivos ya individualizados, se celebrarán los respectivos convenios directos de transferencia con las instituciones correspondientes de conformidad a la Glosa N°07 precitada, conforme al procedimiento que ahí se regula.

9. Que, en este contexto la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ha determinado suscribir un convenio con la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, según da cuenta el Certificado de idoneidad técnica, suscrito por la autoridad competente, de fecha 20 de agosto de 2024, que informa de la elección señalada, considerando además que la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, entre las materias de su interés, está la de atender la problemática causada por las personas en situación de calle que pernoctan en la comuna/territorio de Santiago, con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera, a fin de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul.
10. Que la institución tiene por objeto, en lo pertinente, y entre otros lo siguiente: "desarrollará acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores chilenas y migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación de calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficio de estas personas". Lo anterior de acuerdo con lo indicado en sus Estatutos de fecha 27 de marzo del año 2015, modificados en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación, de fecha 18 de abril de 2024, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 29 de abril del mismo año, ante el Notario Público, don César Maturana Pérez, repertorio N°577 de 2024. En este sentido, cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 24 de la Ley N°21.640, en atención a que es pertinente con la actividad que se desarrollará en el marco del presente convenio.

11. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° y 24° de ley N°21.640 ya indicada, respecto de los requisitos establecidos en la normativa para disponer transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: (i) Certificado emitido, con fecha de hoy 21 de agosto de 2024 por la Analista Financiera del Programa Noche Digna en esta Seremi en el cual indica que la institución receptora - la FUNDACIÓN POR LA RESTAURACIÓN DE LA FAMILIA RAPHA - ha cumplido, a esta fecha, con la obligación del número cinco del artículo 24 de la ley citada, vale decir, ha rendido cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que dispone la transferencia, a saber el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; (ii) el Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 22/08/2024; y (iii) el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 22/08/2024, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación tuvo lugar el día 3 de septiembre de 2015, bajo el número de inscripción N°209669 y se encuentra vigente, es decir la Fundación cuenta con más de dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica.

12. Que, asimismo la institución cuenta con más de dos (2) años de experiencia en iniciativas vinculadas a grupos vulnerables tales como:

Año 2022:

Concurso	Dispositivo	Comuna	Cupos	Monto	Días	Adjudicación	Abre y/o inicio	Cierre	Link Convocatorias
Segundo Concurso	Ruta Social	Lo Espejo - PAC	40	\$57.600.000	120	Concurso	11-07-2022	08-11-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-projecto.htm?proyecto=53753
Trato Directo	Albergues 24 horas	Lo Espejo	20	\$34.200.000	90	Trato Directo	15-07-2022	13-10-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-projecto.htm?proyecto=54054
Trato Directo III	Albergues 24 horas	Santiago 2	20	\$57.000.000	150	Trato Directo	22-07-2022	19-12-2022	http://sigec.mideplan.cl/sigec/view-projecto.htm?proyecto=54037

Año 2023:

COMPONENTE	CONVOCATORIA SIGEC	ID SND	DISPOSITIVO	DIRECCIÓN	COMUNA	CUPOS	Monto convenio	Inicio Ejecución	Término Ejecución	Link SIGEC
1: PPC	Octavo Concurso - TD	471457	Albergue	Gabriela mistral 6151	Cerrillos	20	\$48.000.000	31-08-2023	28-12-2023	57585
1: PPC	Octavo Concurso - TD	471297	Albergue	Pablo Neruda 063	Estación Central	20	\$48.000.000	23-08-2023	20-12-2023	57588
1: PPC	Albergue Emergencia - TD	469660	Albergue Emergencia	Saturno 2901	Lo Espejo	20	\$5.400.000	23-06-2023	07-07-2023	57519
1: PPC	Albergue Emergencia - TD	469678	Albergue Emergencia	Andrea Doria 2720	Pedro Aguirre Cerda	40	\$10.800.000	25-06-2023	09-07-2023	57519

Respecto de tales iniciativas la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N°123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la Región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

14. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación:

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA, a fin de que ésta implemente durante la activación del Código azul en la región, el dispositivo Refugio Código Azul en la comuna de Santiago.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen en la presente cláusula y siguiente.

Dispositivo	Comuna/territorio	Cobertura
Refugio Código Azul	Santiago	20 usuarios por activación ¹

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR

A continuación, se presenta una descripción y detalle del dispositivo a ejecutar:

REFUGIO CÓDIGO AZUL, el ejecutor deberá entregar a las personas atendidas diariamente las prestaciones que se describen a continuación:

PRESTACIONES DE ALOJAMIENTO		
Descripción	Detalle por persona	Consideraciones mínimas
El dispositivo deberá proveer un espacio adecuado para pernoctar.	1 cama o colchón o catre de campaña. 2 frazadas.	Dicho estándar deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución.

PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN	
Descripción	Detalle por persona
El dispositivo dispondrá de la cena, desayuno y almuerzo.	1 ración de desayuno. 1 ración de cena. 1 ración de almuerzo

¹ Para el caso de dispositivos móviles, se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de las coberturas asignadas.

PRESTACIÓN DE ABRIGO		
Descripción	Detalle	Composición
Los dispositivos deberán disponer de un set de ropa de abrigo personal, según corresponda.	1 Kit de abrigo.	Ropa interior y/o ropa de abrigo para los/as usuarios/as (camiseta, calcetines, calzoncillos, calzones, gorro de invierno, polerón, zapatos o zapatillas, etc.).

Se hace presente que el ejecutor podrá externalizar el servicio de alimentación, lo anterior por no constituir el objeto principal del presente convenio. En este caso persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en las Orientaciones Técnicas, contenidas en la Resolución Exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N°140, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación aprobada por la precitada Resolución Exenta N°197, de 2024, y sus eventuales modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Ejecutar el dispositivo Refugio Código Azul y contar con los recursos humanos para ello, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, su modificación y a lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Refugio Código Azul el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el dispositivo y entregar las prestaciones de conformidad con el presente acuerdo y las Orientaciones Técnicas del Código Azul, aprobadas por Resolución Exenta N° 140 ya señalada y su modificación, aprobada por Resolución Exenta N°197, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Conformar, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos que aseguren la correcta ejecución del dispositivo.

3. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Refugio Código Azul, en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código Azul.
4. Para el caso de los Operativos Móviles, en casos excepcionales, se podrá utilizar alguno de los vehículos como móviles de traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad, y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
5. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas, en el Sistema de Registro Plataforma Noche Digna (SND), <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> u otra informada por el Ministerio, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en la "Planilla de Registro de Ingreso" y el "Libro de Novedades". La información ingresada en la plataforma será el registro oficial y la planilla servirá solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas, deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.

En dicho sistema se deberá realizar el Registro inmediato de:

 - Cada persona al momento de ser atendida por el dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
6. Contar, adicionalmente, con un Libro de Novedades de hechos acontecidos durante el turno a cargo, en el que deberá dejar constancia, además, de la fecha y hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul. Asimismo, puede usarse Planilla de Registro de Ingreso en papel para facilitar la labor del ejecutor y luego traspasar, el mismo día, la información a la plataforma.
7. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).²
8. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, el que deberá ser presentado a través de la plataforma SIGEC y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
9. Entregar garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante, "SISREC") de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, o norma que la reemplace; debiendo el ejecutor realizar el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.

²Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque ésta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. > Personas que, por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

11. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Refugio Código Azul del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. En toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
14. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
15. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.
16. Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
17. Completar y suscribir el Anexo N°2 del presente convenio, con la información que se requiere en el mismo.³

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
3. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta realizadas en SISREC, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

³ Se solicita la información indicada en el Anexo para dar cumplimiento a lo exigido en I el artículo 24 letra e) de la Ley N° 21.640.

5. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas de Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
7. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Fundación por la Restauración de la Familia RAPHA la cantidad de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas conforme al siguiente detalle.

La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;
- c) El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y
- d) El ejecutor deberá entregar una garantía en los términos dispuestos en la cláusula décima del presente convenio.

Por su parte, la segunda cuota, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá una vez que se cumpla lo siguiente:

Si en el marco del presente convenio solo se ejecutan Refugios y/o sobrecupos la transferencia de recursos se realizará conforme al siguiente detalle:

- a) Se encuentre aprobado el informe de instalación señalado en la cláusula sexta de este acuerdo;
- b) Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas; y

- c) La garantía se mantenga vigente por el monto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

En caso de que conjuntamente a los dispositivos señalados se ejecuten uno o más operativos móviles, la transferencia de la segunda cuota se realizará una vez entregado el primer informe técnico de avance indicado en la cláusula sexta, cumpliendo además los requisitos señalados en las letras b y c anteriores.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

El ejecutor deberá destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el ejecutor podrá destinar los recursos a los conceptos de gastos operacionales, recursos humanos y de inversión, de acuerdo con la distribución presupuestaria del Anexo 1 (Plan de Cuentas), del presente convenio (el Plan de Cuentas se debe completar de acuerdo al dispositivo que corresponda).

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el Código Azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, o sistema que lo reemplace correspondiendo únicamente rendir cuentas en la Plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Usuarios". Asimismo, en caso de encontrarse una misma institución ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por la SEREMI y por SIGEC, o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución deberá ser aprobada

mediante una resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación conforme se indica a continuación:

Si en el marco del presente convenio **se implementan dispositivos correspondientes a refugios o sobrecupos por 30 días corridos**, el informe deberá entregarse una vez transcurridos 15 días corridos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, así como también el número de usuarios atendidos en el período indicado. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas del equipo de trabajo que integran el respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Orientaciones Técnicas ya referidas.

Para el caso de que el **dispositivo refugio o sobrecupo tenga una duración menor a 30 días corridos**, el informe deberá presentarse una vez transcurridos a lo menos la mitad del plazo de ejecución, donde efectivamente los usuarios acceden a las prestaciones del dispositivo.

Si en el marco del presente convenio **solo se ejecutan Operativos Móviles**, la institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo

de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que serán parte del equipo de trabajo del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

Si se ejecutan conjuntamente Operativos Móviles con los otros dispositivos Código Azul, el Informe Técnico de Instalación deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días corridos dispuesto en el párrafo precedente.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, según corresponda, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad, el Ejecutor deberá entregar, además, en formato papel los currículums indicados en los párrafos precedentes.

c) Informe Técnico de Avance

En caso de **ejecutar el dispositivo Operativo Móvil**, la Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, las actividades y acciones realizadas, y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, una vez cumplidos treinta (30) días contados desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo, una vez activado el Código Azul por primera vez.

El Informe de Avance se encontrará disponible en la plataforma SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución de los dispositivos respectivos.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para corregirlos, contados desde el rechazo. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro

del plazo de siete (7) días hábiles contados desde que el Ejecutor efectúe su corrección en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de las siguientes obligaciones:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, por separado cada dispositivo adjudicado, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1. Los **comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los **comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los **comprobantes de traspasos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.
5. El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. El informe deberá presentarse a través de SISREC, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la misma Plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitiva del Informe Técnico y el Informe Financiero Final por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde el primer día que se entregan las prestaciones en el dispositivo una vez activado el código azul por primera vez, y durará hasta el 21 de septiembre de 2024⁴. En el periodo indicado se entregarán las prestaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Manual ya señalado.

No obstante lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle y proteger la vida, salud e integridad de éstos, de acuerdo a las funciones propias de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ante una activación del Código Azul, derivado de las bajas temperaturas, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13º de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos únicamente se realizará una vez que se encuentre totalmente el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

⁴ El plazo máximo de ejecución se regirá por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones técnicas para iniciativa Código Azul del Programa Noche Digna.

DÉCIMA: GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo máximo de siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto a transferir, la que se deberá mantener vigente, en al menos sesenta (60) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito mediante oficio suscrito por la SEREMI directamente al Ejecutor, señalando el monto a caucionar, vigencia y plazo para ser entregada a través de la oficina de partes.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La Garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio, las que deberán ser informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el Informe Financiero Final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, en un plazo de 30 días hábiles siguientes, sin perjuicio de las normas legales que rigen al momento de la restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de planificación, instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, plataforma que lo reemplaza, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica e ingresarlas a SIGEC.
- f) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar al a la SEREMI al correo electrónico jcontrerasm@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- h) Si el dispositivo no se ha implementado en los plazos comprometidos en el presente convenio.
- i) No hacer entrega o mantener vigente la garantía exigida en los términos señalados en la cláusula décima del presente acuerdo.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explice las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los

12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, la SEREMI podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece doña Jenny Sierra Farías, para actuar en representación de la Fundación por la Restauración de La Familia Rapha, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación, de fecha 18 de abril de 2024, reducida a escritura pública con fecha 29 de abril del mismo año, ante el Notario Público, interino, don César Maturana Pérez, repertorio N°577-2024.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo del año 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



JENNY SIERRA FARÍAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN POR LA RESTAURACIÓN DE LA
FAMILIA RAPHA



ANEXO N°1

Plan de Cuentas (Nombre del Dispositivo)

SISREC	SIGEC	Refugio
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES	
	RECURSOS HUMANOS	
Personal	COORDINADOR/A	\$
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	\$
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	\$
	SERVICIOS	
Operación	SERVICIOS MÉDICOS	\$
Operación	SERVICIOS DENTALES	\$
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	\$
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	\$
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	\$
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	\$
	ACTIVOS	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	\$
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	\$
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	[REDACTED]
	GASTOS DE SOPORTE	
	HABILITACIÓN	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	\$
	OTROS GASTOS DE SOPORTE	
Operación	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	[REDACTED]
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	[REDACTED]
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	\$
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	\$
	GASTOS INTERNOS	
	GASTOS INDIRECTOS	
	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	\$
	MATERIAL FUNGIBLE	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	\$
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	\$
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	

Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	\$
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	FLETE	\$
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	\$
Operación	OTROS GASTOS	\$

ANEXO N°2

En Santiago a 21 de agosto de 2024, yo, Jenny Sierra Farías, representante legal de la Fundación por la Restauración de la Familia Rapha, informo que la institución a la que represento mantiene vigentes actualmente con el organismo otorgante los siguientes convenios.

- 1.- Refugio de Emergencia Pac Rapha
- 2.- Refugio de Emergencia Santiago TD-B
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Nombre: Jenny Sierra Farias

Rut: 16.553.120-5

Firma de representante legal:



ANEXO N° 3: GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2024

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.

		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
			MONITOR/A PARAMÉDICO/A TECNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
			ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
			TÉCNICO ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
			KINESÍOLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.

		02	SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.

		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ⁵ y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS		
	01		ACTIVOS		Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA PARTICIPANTES	LOS/AS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	LOS/AS	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
04			GASTOS DE SOPORTE		
	01		HABILITACIÓN		Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas

⁵ En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

			que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO		<p>Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.</p> <p>Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.</p> <p>Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, conteiner u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que</p>

				<p>deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.</p> <p>También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.</p>
			10 ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>
		13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.

				En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01		GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
	01		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.

		04	APOYO ADMINISTRATIVO	<p>Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo.</p> <p>En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.</p>
		02	MATERIAL FUNGIBLE	<p>Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.</p>
		01	MATERIAL DE OFICINA	<p>Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.</p>
		02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	<p>Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo</p>
		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	<p>Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.</p>
		03	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	<p>Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	<p>Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.</p>
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	<p>Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.</p>

			08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
			09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.